

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de agosto de 2022. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en término en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2021)

Proceso	Verbal – Impugnación filiación
Demandante	Angiel Lorena Marín Velásquez
Demandado	José Raúl Cardona Zapata y Julián Mazo Gómez
Radicado	05 001 31 10 001 2022-00317 00
Procedencia	Reparto.
Interlocutorio	0579
Asunto	Se rechaza.

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso de **DIVORCIO**, impetrada por la señora Angiel Lorena Marín Velásquez, a través de la defensora del ICBF en contra de José Raúl Cardona Zapata y Julián Mazo Gómez.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 19 de julio de 2022, se inadmitió la demanda y se señalaron los requisitos de los cuales adolecía la demanda.

Dentro del término otorgado, la Defensora de Familia, no allegó memorial pronunciándose sobre los requisitos exigidos. En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529b5d33e4b5c0a31d496471b4842ded3d86ac5296c26b03461b1908c127c481**

Documento generado en 18/08/2022 05:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>